

Hoja de Control: Documentación a Firmar

(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

Fecha:	11 de Noviembre 2020						
Sociedad:	CNP Asurances, S.A.						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSP <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar)
Solicitado por: (Director del CODIR)	David Lattes						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	NDA de mutuo acuerdo						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:							
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	Santiago Dominguez						
Contraparte: (proveedor, o interviniente)	CBP						
Fecha de inicio del contrato:	03/11/2020						
Fecha de vencimiento del contrato:	NA						
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO					
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:				
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Importe:				
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO					
Delegación actividades críticas:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar: <i>Gestión y administración</i>				
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO					
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido): <i>06</i>				
Código CECO:	NA						
Código PEP:	NA						
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO					
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Pago único <input type="checkbox"/>			

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:	Fecha: 11/11/20	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha:	Firma: <i>Nereida Cano</i>	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:	
Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:	Fecha: <i>11/11/2020</i>	Firma:	
Director General o Directora Operativa:	Fecha: <i>11/11/20</i>	Firma:	

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Madrid, a 3 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA Paz Andrada-Vanderwilde, con DNI nº [31.338.138-V], en nombre y representación de la mercantil **Cbp Solutions SL**, con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 622, Entresuelo, con CIF número B-64.946.197, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.809, folio 85, hoja B-375.773, (en adelante, “Cbp”), en su calidad de Directora General.

Y de otra parte:

DON SANTIAGO DOMÍNGUEZ VACAS, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de NIF 09767267-H, en vigor, en nombre y representación de la mercantil **CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**, con NIF número W0013620J y domicilio social en Carrera de San Jerónimo nº 21, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.063, folio 48, hoja M-353978, inscripción 1ª (en adelante, “CNP Assurances”), en su calidad de Representante Legal. A los efectos del presente Acuerdo, la expresión las “**Partes**” designará conjuntamente a “**Cbp**” y a “CNP Assurances”, y la “**Parte**” designará a uno u otro, según corresponda.

Las Partes, en sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Acuerdo (el “**Acuerdo**” o el “**Acuerdo de Confidencialidad**”), a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que las Partes han identificado posibles áreas de cooperación para la gestión operativa de pólizas de seguros.
- II. Es la intención de cada Parte recibir cierta información perteneciente a la otra Parte de naturaleza altamente confidencial para ser empleada internamente por la Parte Receptora para fines de evaluación de una eventual relación de provisión de bienes o servicios o la implantación de cualquier otra relación de negocios entre las Partes (en adelante, el “**Propósito**”). La Parte Emisora está dispuesta a proporcionar dicha información a la Parte Receptora siempre que esta última acuerde los términos del presente Acuerdo.
- III. Que, dada la naturaleza de sus respectivos negocios, y habida cuenta del Propósito que están valorando, las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo a fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y confidencialidad de la información distribuida entre ellas, así como los derechos y obligaciones inherentes a su condición de, según sea el caso, remitente o destinatario de la referida información.
- IV. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, han convenido en que el presente Acuerdo se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones:

- (i) **“Parte Emisora”**: en el marco del presente Acuerdo, será la Parte que revela Información Confidencial a la Parte Receptora.
- (ii) **“Parte Receptora”**: en el marco del presente Acuerdo, será la Parte a la cual la Parte Emisora revela Información Confidencial.
- (iii) **“Información Confidencial”**: todo dato, documentación o información relevante, de carácter técnico, económico, financiero, comercial, estratégico, de negocio o de cualquier otro tipo, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos, programas de ordenador, proyectos, planes de desarrollo de productos, listas de clientes y otra información relativa a clientes registros y políticas laborales, procesos técnicos, marcas registradas, diseños y proyectos de diseños, inventos y programas de investigación, intercambio de “know-how”, secretos industriales o comerciales, software específico, algoritmos, sistemas de procesamiento computarizados, códigos de objetos y códigos fuente, manuales de usuarios, documentación técnica y de sistemas, métodos operacionales, libros y registros, planes de negocios, planes y estrategias de mercadotecnia, procedimientos o documentos de cualquier tipo; de cualquiera de las Partes suministrada de forma oral, escrita, en soporte magnético o cualquier otro mecanismo informático, gráfico o de la naturaleza que sea, a la otra Parte como consecuencia de los acuerdos a los que hayan llegado entre ellas o en el marco de las negociaciones entre las Partes para alcanzar dichos acuerdos, con anterioridad o posterioridad a la firma de este Acuerdo.

SEGUNDA - OBJETO DEL ACUERDO

Las Partes desean intercambiar Información Confidencial en relación con el Propósito y suscriben el presente Acuerdo a los efectos de regular los términos en virtud de los cuales se regirá dicho intercambio de Información Confidencial.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA

Con relación a la Información Confidencial, la Parte Receptora asume frente a la Parte Emisora las siguientes obligaciones:

- (i) Custodiar de manera estricta y con la máxima diligencia la Información Confidencial, evitando su divulgación o suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la Parte Emisora.
- (ii) Tratar la Información Confidencial con la máxima discreción y utilizarla tan solo en relación con el Propósito.
- (iii) Hasta los límites que sean razonables, mantener la Información Confidencial separada en todo momento de la demás información y documentación de su propiedad.
- (iv) No copiar, reproducir o plasmar en cualquier soporte físico o electrónico/informático, parte alguna de la Información Confidencial. En dichos casos, cualquier copia o reproducción de la Información Confidencial será propiedad de la Parte Emisora, siempre que haya sido autorizada, y resultarán plenamente de aplicación a dicha copia o reproducción las restricciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo de Confidencialidad.

Adicionalmente, a la terminación del Acuerdo de Confidencialidad, o en cualquier momento si la Parte Emisora así se lo requiere, la Parte Receptora deberá destruir o devolver, según establezca a su entera discreción la Parte Emisora toda Información Confidencial que posea en soporte físico, así como eliminar aquella que posea en cualquier otro soporte. Si así se lo requiere la Parte Emisora, la Parte Receptora deberá certificar por escrito en el plazo máximo de un mes, que la destrucción o eliminación se ha llevado a cabo efectivamente de acuerdo con la presente cláusula.

- (v) No revelar la Información Confidencial más que a aquellos directivos, empleados y asesores de las Partes a los que resulte razonablemente necesario revelar dicha información por razón del Propósito y siempre y cuando:
 - las citadas personas autorizadas para acceder a la Información Confidencial se sometan a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad;
 - la Parte Receptora haga cumplir estas obligaciones de confidencialidad en todo momento, haciéndose cargo de los costes que se pudiesen derivar de ello; y
 - la Parte Receptora sea responsable frente a la Parte Emisora en caso de que incumpla la obligación de exigir el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, así como en el caso de que las personas autorizadas establecidas en la presente cláusula 3 (v) incumpliesen de cualquier manera sus obligaciones de confidencialidad.

- (vi) Implantar las medidas de seguridad razonablemente necesarias a efectos de cumplir el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, dichas medidas deberán ser, como mínimo, equivalentes a aquellas medidas de seguridad implantadas por parte de la Parte Receptora en relación a información confidencial de su propiedad.
- (vii) Informar a la Parte Emisora tan pronto le sea posible de cualquier incumplimiento efectivo o riesgo de incumplimiento del presente Acuerdo.
- (viii) En caso de subcontratación de los servicios contratados con la Parte Emisora que impliquen la cesión y uso de información confidencial con esta finalidad, la Parte Receptora se obliga a requerir previamente el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Emisora y, en caso de consentir este último, a firmar con el subcontratista un compromiso de confidencialidad de acuerdo a los mismos compromisos asumidos con la Parte Emisora en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA - EXCLUSIONES

Las obligaciones en relación con la Información Confidencial que se recogen en el presente Acuerdo no aplicarán en caso de que:

- (i) La Información Confidencial devenga de dominio público o que pudiera accederse a la misma por razones distintas al incumplimiento del presente Acuerdo o de cualquier otro deber de confidencialidad de la Parte Receptora.
- (ii) La Parte Receptora pueda probar que, anteriormente al suministro de la Información Confidencial por parte de la Parte Emisora, dicha información estaba en su posesión por medios legítimos sin limitación alguna para su uso o revelación y sin estar sometida a otras obligaciones de confidencialidad.
- (iii) La Información Confidencial sea revelada a la Parte Receptora por un tercero con derecho a divulgar dicha información, y sin que pese obligación alguna de confidencialidad sobre la misma.
- (iv) Fuese desarrollada de forma completa e independiente de la Información Confidencial por la Parte Receptora, pudiendo demostrar la misma este extremo de acuerdo con sus archivos.
- (v) La Parte Receptora viera obligado legalmente a revelar, o fuese requerido por una autoridad administrativa o judicial, en el ejercicio de sus competencias, a revelar la Información Confidencial. En dicho caso, la Parte Receptora informará inmediatamente a la Parte Emisora a los efectos de determinar la Información Confidencial que deberá entregarse y las condiciones de entrega de la misma.
- (vi) La Información Confidencial sea divulgada por la Parte Receptora mediando consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la Parte Emisora.

QUINTA - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Las Partes declaran que el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor por el plazo de tres (3) años contados desde la fecha del presente Acuerdo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento anterior con el simple requisito de comunicarlo por escrito y de forma expresa a la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo este Acuerdo estarán vigentes desde la fecha de su firma y permanecerán vigentes por un período de tres (3) años a partir de la fecha de terminación de este Acuerdo, independientemente de la ejecución del Propósito. Esto es, una vez concluido el presente Acuerdo, ninguna de las partes podrá divulgar, revelar, desvelar o publicar, durante los siguientes tres años, a ningún tercero la información que hayan obtenido de la otra Parte durante la vigencia del mismo.

Las obligaciones relativas a la devolución o destrucción de la Información Confidencial se mantendrán vigentes hasta que se encuentren plenamente cumplimentadas.

SEXTA - DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ni este Acuerdo ni el intercambio de la Información Confidencial conforme al presente Acuerdo por la Parte Emisora será considerado como la elaboración, transmisión, transferencia, otorgamiento o concesión a la Parte Receptora de cualquier derecho o autoridad en o sobre la Información Confidencial intercambiada, o similar.

No se derivará derecho sobre la Información Confidencial a favor de la Parte Receptora más que los expresamente establecidos en este Acuerdo. En particular, en virtud del presente Acuerdo, no se otorga ninguna licencia a favor de la Parte Receptora, directa o indirectamente, sobre ningún derecho de propiedad intelectual (ya sea derecho de autor, derecho conexo, derecho *sui generis* sobre bases de datos o cualquier otro), de propiedad industrial (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, modelos, dibujos y diseños industriales) o sobre el "know how" o los secretos industriales o comerciales que sean titularidad de o licenciados a favor de la Parte Emisora.

Las Partes no hacen ninguna declaración, ni garantizan que la Información Confidencial revelada por ninguno de sus empleados, directivos, apoderados, representantes o asesores, sea exacta, íntegra y adecuada para cualquier objetivo particular.

El presente Acuerdo no supone ningún compromiso comercial entre las Partes o de cara a un tercero. En consecuencia, ninguna de las Partes está obligada o asume en modo alguno compromiso de concretar o llevar a cabo algún proyecto. En caso de que las Partes deseen adquirir algún compromiso comercial, suscribirán acuerdos diferentes al presente Acuerdo.

La Parte Emisora podrá facilitar a la Parte Receptora una relación de la Información Confidencial suministrada.

El presente Acuerdo no autoriza a ninguna de las Partes a solicitar o exigir de la otra Parte el suministro de información.

Las Partes entienden y están de acuerdo que cada una de ellas puede estar evaluando transacciones o relaciones potenciales con otras partes y que pueden estar considerando o pueden considerar en el futuro desarrollos internos similares a aquellos que se encuentran actualmente en discusión entre las Partes.

Nada en este Acuerdo restringe el derecho que tienen las Partes a crear, desarrollar, adquirir, proteger, obtener o comercializar cualquier producto o servicio, sea o no similar a o compita con aquellos que están siendo negociados por las Partes, siempre que dicha Parte no hubiere usado la Información Confidencial en incumplimiento de este Acuerdo. Ambas Partes se reservan el derecho, a su sola y absoluta discreción, de rechazar cualquier o toda propuesta y terminar las discusiones y negociaciones con o que involucren a la otra Parte en cualquier momento y por cualquier razón sin que eso genere responsabilidad de cualquier tipo (incluyendo sin limitación cualquier obligación implícita de buena fe que obligue a continuar las negociaciones). El presente Acuerdo no impide a las Partes celebrar convenios o entablar relaciones de negocios con otras personas.

La custodia negligente y/o divulgación dolosa o negligente por la Parte Receptora de la Información Confidencial será considerada como un acto de competencia desleal, sin exclusión de la tipificación que de tal acto se haga en cualquier otra normativa, incluyendo el ilícito penal.

Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento escrito de la otra Parte, divulgar la existencia del presente Acuerdo, el Propósito, o cualquier aspecto complementario al mismo.

Este Acuerdo no crea entre las Partes una relación de agencia, y no constituye un Joint Venture o sociedad entre las Partes. Ninguna Parte tendrá la autoridad para obligar de manera alguna a la otra Parte o podrá mostrarse como agente o representante de la otra Parte ante cualquier Persona.

SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos, se informa que la ejecución del presente Acuerdo requerirá la comunicación entre ambas Partes de datos personales de las personas de contacto que participan en la relación con la otra Parte. Dichos datos personales serán tratados con la finalidad de efectuar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control, ejecución y mejora de lo dispuesto en el presente Acuerdo, limitándose a los datos imprescindibles con esa finalidad. Las Partes informarán a los interesados de la comunicación de sus datos a la otra Parte con dicha finalidad. La base jurídica de dicho tratamiento es la relación contractual objeto del presente Acuerdo y se efectúa por el tiempo de duración de dicha relación y el periodo de prescripción de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo. Así, los firmantes podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos reconocidos en la normativa aplicable, dirigiéndose para ello mediante comunicación escrita, junto con una copia de su DNI y la solicitud del derecho que desea ejercitar, a la dirección fijada como de notificaciones por las Partes y podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos en caso de no obtener una respuesta satisfactoria.

Si cualquiera de las Partes requiere el acceso a los archivos de la otra Parte que contiene datos personales titularidad o bajo responsabilidad de esta Parte, excepto los datos personales mencionados en el párrafo anterior, las Partes se comprometen a firmar previamente el correspondiente contrato de tratamiento de datos personales en cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las Partes reconocen y aceptan que la Información Confidencial es o potencialmente puede ser sensible desde un punto de vista de la competencia en el mercado empresarial y su divulgación o utilización no autorizada podrá suponer un daño irreparable para la Parte Emisora cuya gravedad podría ser difícil de cuantificar. La Parte Receptora declara y acepta que, en caso de divulgación o utilización no autorizada de la Información Confidencial, la Parte Emisora tendrá el derecho a ejercitar cualquier acción disponible a efectos de proteger sus derechos en virtud del presente Acuerdo y la legislación aplicable.

La Parte Receptora será enteramente responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que causen a la Parte Emisora como consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones y deberes asumidos en el presente Acuerdo. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento, la Parte Receptora abonará a la Parte Emisora, la indemnización que por los daños y perjuicios causados le corresponda satisfacer. Adicionalmente, la Parte Receptora reconoce y acepta que las indemnizaciones de carácter pecuniario podrían no ser suficientes a efectos de remediar el incumplimiento producido.

En particular, se considerará que se produce daño a la Parte Emisora cuando la Parte Receptora utilice, directa o indirectamente, sin contar, en su caso, con la autorización, expresa, previa y por escrito de la Parte Emisora, el contenido de la Información Confidencial para difundir y/o ampliar sus actividades en detrimento o perjuicio de las actividades de la Parte Emisora, o cuando proporcione esta información o su contenido a una tercera persona con el mismo propósito y/o resultado.

NOVENA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el presente Acuerdo son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros, por lo que ninguna de ellas, ni sus empleados, actúa ni podrá interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este Acuerdo significan ni puede interpretarse que signifiquen, relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes. No se deriva relación o vínculo laboral alguno entre las Partes. Ninguna de las Partes está autorizada para la representación de la otra.

DÉCIMA - MISCELANEA

En caso de que alguna de las Cláusulas de este Acuerdo sea anulada, la validez del resto de las Cláusulas no se verá afectada. En tal caso, la cláusula anulada se entenderá sustituida por una estipulación que, en la medida de lo permitido por la ley, sea lo más acorde posible con el objeto de la cláusula anulada.

La renuncia al ejercicio de cualquier derecho de cualquiera de las Partes en relación con el presente Acuerdo no supondrá en ningún caso la renuncia total a dichos derechos o la renuncia temporal o total de otros derechos.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Todos los tributos derivados del Acuerdo y su ejecución serán soportados por las Partes según establezca la ley.

Todas las notificaciones y comunicaciones entre las Partes relativas al Acuerdo se realizarán por escrito y se suscribirán por un representante debidamente autorizado, siendo enviadas por correo certificado, burofax, fax o correo electrónico con acuse de recibo. Cualquier comunicación realizada de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo fuera del horario de oficina del lugar al que se envía, se entenderá notificada el primer día hábil siguiente. A los efectos de recibir notificaciones y comunicaciones, las Partes señalan las direcciones que aparecen en el encabezamiento. En caso de un cambio de dirección de una Parte, tal cambio será notificado a la otra Parte con un periodo de antelación razonable y de conformidad con lo previsto en esta Cláusula. Para el envío de notificaciones por correo electrónico las Partes utilizarán los siguientes datos de contacto:

- “Cbp”: D^a. Paz Andrada-Vanderwilde paz.andrada@cbp-espana.eu
- “CNP Assurances”: D. Santiago DOMÍNGUEZ VACAS, Santiago.dominguez@cnppartners.eu

El presente Acuerdo constituye la totalidad de los acuerdos alcanzados entre las Partes acerca de los aspectos reflejados en el mismo y deja sin vigor ni efecto cualesquiera acuerdos, compromisos, conversaciones o documentos preparatorios o de otro tipo entre las Partes, ya fueran escritos o verbales, realizados con anterioridad a su fecha.

UNDÉCIMA - LEY Y FUERO

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá e interpretará por el Derecho común español.
Las Partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y someten cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y ejecución de este Acuerdo al conocimiento exclusivo de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, en virtud de todo lo anterior, las Partes suscriben este Acuerdo en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento y lo firman en dos ejemplares, uno para cada una de las Partes.

D. Santiago Domínguez Vacas, en nombre y representación de **CNP ASSURANCES S.A., Sucursal en España.**

D^a. Paz Andrada-Vanderwilde, en nombre y representación de **CBP SOLUTIONS S.L.**



